CONTRATO N° 09/2019

"Servicio de pintura vial para lomadas y franja peatonal sobre la avenida Las Residentas y calle paralela a la Ruta X"

ID 365792

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7 domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo de la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Cristóbal Villalba López, con Cédula de Identidad N°1.524.830, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma CR Servicios – Ruc 988486-6, representada por el Señor Carlos Armando Romanelli Benítez, con Cedula Identidad Nº 988.486, en carácter de propietario legal de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Servicio de pintura vial para lomadas y franja peatonal sobre la avenida Las Residentas y calle paralela a la Ruta X",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de:

Servicio de pintura vial para lomadas y franja peatonal sobre la avenida Las Residentas y calle paralela a la Ruta X

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

C.R. SERVICIOS
CARLOS A. ROMANELLI B.
R.U.C. 988 486-6

Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal